

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 45



martes, 7 de marzo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-045

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en los términos municipales de Nava de Roa y Valdezate (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Espinosa de los Monteros (Burgos) 7

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional 8

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Oña (Burgos) 10



sumario

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de subestación transformadora en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos). Expediente: ATSB/30 16

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 19

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Aprobación de las Bases reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro 22

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Convocatoria para la concesión de ayudas a vecinos, entidades y asociaciones año 2017 27

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Convocatoria para la contratación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.962 28

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 30

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2016 31

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE TRIBUTOS

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública del ejercicio de 2017 32



sumario

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016 33

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma 34

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 48

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación inicial del expediente de deslinde de bienes de los caminos de dominio y uso público en el término de El Hayadal 50

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 51

JUNTA VECINAL DE BUTRERA

Cuenta general del ejercicio de 2016 52

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.780 53

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 55

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.490 56

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 57

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Subasta para el arrendamiento del inmueble finca rústica denominada La Sierra 58

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 59



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 21/2017	60
Ejecución de títulos judiciales 16/2017	62
Procedimiento ordinario 745/2016	63
Procedimiento ordinario 39/2017	64

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 6/2017	66
Procedimiento ordinario 376/2016	68

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES PADURCA

Convocatoria a asamblea general anual	70
---------------------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-68/2015-BU (Alberca-INY), con destino a riego en los términos municipales de Nava de Roa y Valdezate (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Regantes Monteabellón (G09583022) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Terciario Detrítico Bajo los Páramos» (DU-400067), en los términos municipales de Nava de Roa y Valdezate (Burgos), por un volumen máximo anual de 15.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 4,5 l/s y un caudal medio equivalente de 1,15 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 6 de febrero de 2017, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de don Leoncio Escudero García con referencia PR-BU-229-002.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Comunidad de Regantes Monteabellón (G09583022).

Tipo de uso: Riego de viñedo por goteo (24,1546 hectáreas).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 15.000.

Volumen máximo mensual (m³):

Mes	Volumen máx. mensual (m ³)
Oct	1.200,00
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	0



<i>Mes</i>	<i>Volumen máx. mensual (m³)</i>
Abril	0
May	0
Jun	2.880,00
Jul	5.383,50
Ago	3.900,00
Sep	1.636,50

Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,5.

Caudal medio equivalente (l/s): 1,15.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Terciario Detrítico Bajo los Páramos» (DU-400067).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 6 de febrero de 2017.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-OC-537.

Fernando Martínez Arroyo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Fernando Martínez Arroyo.

Objeto: Corta de árboles en 0,05 hectáreas de las cuales 0,005 hectáreas se sitúan en Dominio Público Hidráulico y el resto en la zona de policía, afectando a los cinco metros de la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Linarejo.

Paraje: Los Cuetos, polígono 18, parcelas 137 y 138.

Municipio: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 25 de enero de 2017.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 48.564,60 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 7 de febrero de 2017.

El Interventor Territorial,
Ricardo Izarra Fernández

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017

BENEFICIARIO	IMPORTE
ALIENDE FERNÁNDEZ, MARÍA BEGOÑA	2.396,28
ANDRADE MORENO, ANA CRISTINA	2.715,78
CALVIÑO CABANAS, MARIA LUISA	2.396,28
CIRUELOS MARIN, JOSE LUIS	2.396,28
DIEZ ARCOS, ESTEFANIA	2.715,78
FERREIRA DA SILVA, VANDO VIDAL	2.396,28
GABARRI JIMENEZ, JUAN	2.396,28
GUIJARRO AYUSO, SILVIA	2.396,28
IBÁÑEZ IBÁÑEZ, ENRIQUE	2.396,28
JORGE HERRERA, MÓNICA	2.396,28
LAGANDARA MARTIN, MARIA CARMEN	2.396,28
MATELLANES CALVO, ANA BELEN	2.396,28
MIGUEL MARTIN, MIGUEL ANGEL	2.396,28
MOCUT MOCUT, DUMITRU BOBOCEL	2.396,28
NIEVES ORTEGA, MARIA ANGELES	2.396,28
PALENCIA LLORENTE, GEMMA	2.396,28
SAN ESTEBAN CAMARERO, YOLANDA	2.396,28
SANTAMARIA GARCIA, GRACIELA	2.396,28
SOTO IZQUIERDO, LORENA	2.396,28
TIRADO MADRID, ADRIANA PATRICI	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 20	TOTAL: 48.564,60



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 18 de enero de 2017 de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Oña (Burgos) a Gas Natural Castilla y León, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita autorización administrativa previa para la prestación del servicio público de suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Oña (Burgos). Dicha solicitud, junto con el proyecto correspondiente de autorización administrativa previa tuvo entrada en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos con fecha de 16 de julio de 2014.

La empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. presenta, con fecha 14 de octubre de 2014 solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Oña, adjuntando proyecto al efecto. Proyecto que es considerado en competencia con el anterior. Se completa la documentación el 26 de enero de 2015.

Mediante resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente, a nombre de Redexis Gas, S.A.

La empresa Gas Natural Castilla y León, presenta documentación complementaria el 19 de mayo de 2015.

El citado proyecto se ha sometido a información pública en competencia, publicándose en el BOCyL (23/06/2015), el Boletín Oficial de la Provincia (16/06/2015), en El Correo de Burgos (3/06/2015) y en el Diario de Burgos (4/06/2015).

Como resultado de la misma Gas Natural Castilla y León y Redexis Gas presentan alegaciones al proyecto en competencia al propio. Dichas alegaciones son remitidas a las correspondientes empresas, quienes contestan a las mismas el 6 de agosto de 2015 y 10 de agosto de 2015, respectivamente.

Con fecha 6 de agosto de 2015 se presenta un nuevo informe urbanístico del Ayuntamiento de Oña respecto al proyecto de Gas Natural Castilla y León, quien contesta el 9 de febrero de 2016.



Con fecha 4 de octubre de 2016 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite el expediente de tramitación de la autorización administrativa para el suministro de gas natural canalizado al municipio de Oña junto con los proyectos a la Dirección General de Energía y Minas para su resolución.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y Burgos, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre Desconcentración de Competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A. presenta un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, así como por tener prioridad en la fecha de presentación de solicitudes y ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, y su adecuación a los Reglamentos de seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, una vez otorgada la autorización administrativa previa.



Indicar asimismo que la planta satélite de abastecimiento de gas natural licuado se considera parte del proyecto de distribución de gas natural al municipio, por no ser posible la conexión a gasoducto de gas natural existente al que pueda conectarse la red de distribución. No obstante, la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. queda obligada a la conexión a gasoducto, tan pronto como exista tal posibilidad, con el consiguiente desmantelamiento de la planta satélite de GNL.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Oña (Burgos).

La autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. – La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Oña, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 919/2006 de 4 de septiembre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006.



Segunda. – Las instalaciones para la distribución de gas natural que se autoriza habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Oña (Burgos).

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-E437.

Tipo de tubería: Tubería de polietileno enterrada, con una longitud de 4.443 m.

Presiones de distribución: Presión mínima garantizada de 5 y 0,4 bar relativos.

Presupuesto: 434.903,15 euros.

Planta satélite de GNL: Capacidad: 20 m³.

Tercera. – Gas Natural Castilla y León, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 8.668,1 euros, importe del 2% del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. – A efectos de concretar el proyecto de ejecución de las instalaciones en detalle, Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá presentar en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, para la autorización del proyecto o proyectos técnico-constructivos de desarrollo y ejecución del anteproyecto presentado, en el que se determinarán en detalle las instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Oña, en el plazo de 6 meses desde la notificación de la presente resolución. No obstante, el titular de la presente autorización puede solicitar variaciones sobre la misma, que podrán ser autorizadas o no. Se deberá tener en cuenta lo establecido en la ordenación del territorio, indicado en el informe del Ayuntamiento de Oña respecto a la ubicación de la planta de GNL.

Quinta. – Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 919/2006 de 4 de septiembre de 2006, así como en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998, en todo aquello no derogado por el Real Decreto 919/2006.



Sexta. – Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Gas Natural Castilla y León, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima. – Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación el vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. – La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.



Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. – La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. – La autorización que se propone se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la disposición transitoria tercera c) de la citada Ley.

En León, a 18 de enero de 2017.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Expediente: ATSB/30.

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto «Subestación transformadora de 45/13,8 kV 10 MVA STR Espinosa de los Monteros» en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Aduriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 16 de mayo de 2016 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Con fecha 9 de junio de 2016 el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros emite informe favorable para la ejecución de la instalación citada.

Con fecha 18 de julio de 2016 se remite separata al Servicio Territorial de Medio Ambiente, presentando con fecha 31 de agosto informe-condicionado de afecciones al medio natural. Posteriormente, el peticionario presenta escrito de reparos al punto 1 de dicho informe, ya que indica que todas las instalaciones necesarias ocuparán más de la mitad oriental de la finca al tener que cumplir las distancias de seguridad al camino público existente al norte y al resto de las parcelas privadas colindantes. Para ello, adjunta nuevo plano de replanteo. Al respecto, una vez trasladada dicha documentación, el Servicio territorial de Medio Ambiente, remite escrito el 6 de febrero de 2017, en el que acepta el reparo señalado.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:



- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Aduriz Distribución, S.L. la construcción de nueva subestación eléctrica transformadora, denominada «STR Espinosa de los Monteros de 45/13,8 kV de 10 MVA», con las siguientes características técnicas:

- Tres posiciones blindadas de 52 kV de tensión de aislamiento y 45 kV de tensión nominal, simple barra de interior, con interruptor automático de corte en gas SF6, de 1.600 A y una posición blindada de medida.
- Diez posiciones blindadas de 24 kV de tensión de aislamiento y 13,8 kV de tensión nominal, simple barra partida de interior, con interruptor automático de corte, 1.250 A. Dos de ellas como posiciones de banco, cinco de ellas como posiciones de línea, una posición de enlace de barras, una posición de condensadores en media tensión y una posición de servicios auxiliares.
- Un transformador de potencia de 10 MVA, de tensiones 45/21/13,8 kV, nominales, con regulación automática en carga, líquido aislante aceite mineral.
- Una línea de cable 3 x 1 x 500 mm² de sección de aluminio tipo HEPRZ1 26/45 kV.
- Una línea de cable 3 x 1 x 300 mm² de sección de aluminio tipo HEPRZ1 12/20 kV. para interconexión entre el lado secundario del transformador de potencia y celda blindada de banco n.º 1, de 34 m de longitud.
- Un transformador de SSAA de 50 kVA de tensiones 21/13,8 kV a 0,4/0,23 seco encapsulado.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.



3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 9 de febrero de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2017 se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	35.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total ingresos	150.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Gastos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00
3.	Gastos financieros	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	60.000,00
9.	Pasivos financieros	30.000,00
	Total gastos	150.000,00

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.



Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Gadea de Alfoz, a 17 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barrios de Colina para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.728,17 euros y el estado de ingresos a 45.728,17 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrios de Colina, a 21 de febrero de 2017.

El Alcalde,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes, en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2017, con la abstención de los dos representantes de Ciudadanos, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

Segundo. – Aprobar la convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 16 de febrero de 2017.

El Secretario, P.D.,
Pilar López García

* * *



BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN VEHÍCULOS LIGEROS EQUIPADOS CON APARATO TAXÍMETRO DE BURGOS

BASES

Primera. – Objeto:

El objeto de las presentes bases es la regulación de las pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, permiso que será el título habilitante para realizar el transporte discrecional de viajeros con carácter exclusivamente urbano.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes:

Para poder participar en las pruebas de aptitud, será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.º Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B, de conformidad con el Reglamento General de Conductores.

2.º No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

3.º Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de uno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

4.º Ser mayor de edad sin haber llegado a los 65 años.

5.º Estar empadronados en Burgos.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas:

3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. La publicidad del resto de trámites se efectuará, únicamente, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, pudiendo, no obstante, publicarse también en su página web (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias:

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Quinta. – Admisión de aspirantes:

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales para subsanación de errores formales en la instancia, a contar desde el siguiente a dicha publicación.

5.2. Junto con la lista citada, se publicará la fecha de realización de la prueba teórica, así como la composición del órgano de selección.

Sexta. – Tribunal calificador:

6.1. El Tribunal contará con un Presidente, y dos Vocales, así como un número igual de suplentes. Uno de los Vocales actuará como Secretario.

6.2. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de las pruebas.

Séptima. – Pruebas:

7.1. Prueba teórica:

A) Consistirá en contestar correctamente a seis preguntas sobre ocho realizadas, relativas a situación de calles, plazas y monumentos de Burgos, recogidos en el temario adjunto (Anexo II).

B) Consistirá en la correcta realización de cuatro itinerarios sobre seis propuestos, en los que los puntos de salida y llegada y recorrido deberán explicarse con los nombres propios de calles, plazas o monumentos y edificios contenidos en el trayecto.

(Los supuestos contenidos en los dos apartados anteriores serán propuestos por el Tribunal)

C) Consistirá en contestar correctamente a cuatro sobre seis preguntas relativas al Reglamento Municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro y a otras normas del Ayuntamiento en materia de circulación y movilidad relativas a aspectos elementales sobre la normativa específica aplicable al transporte de viajeros en vehículos turismo prevista en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

7.2. Prueba práctica:

Se realizará practicando, sin error, la conducción de un auto-taxi en dos itinerarios señalados previamente por el Tribunal.

7.3. Únicamente podrán realizar la prueba práctica aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de la prueba teórica.

7.4. El ejercicio práctico se realizará en el plazo máximo de un mes, una vez superada la prueba teórica.

Octava. – Relación de aprobados:

Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que han superado la totalidad de las pruebas.



Novena. – Presentación de documentación:

9.1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas presentarán en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.
3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducción de la clase B.
4. Dos fotografías en color recientes en tamaño carné.

9.2. Si algún aspirante no presenta dicha documentación completa, quedará excluido del procedimiento para la obtención del permiso de conducción.

Décima. – Propuesta de otorgamiento del permiso municipal:

Una vez cumplimentado por el aspirante lo establecido en la Base anterior, el Tribunal elevará propuesta al órgano municipal competente, que procederá a otorgar los correspondientes permisos municipales de conducción.

Undécima. – Caducidad:

El permiso municipal de conducir caducará por el transcurso de un año sin ejercer el interesado la actividad de conducción de auto-taxi.

Duodécima. – Legislación aplicable:

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 15/2002 de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Decimotercera – Recursos:

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *



ANEXO I
(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con D.N.I. núm., y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono núm., enterado/a de las Bases de las pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano e interurbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos, convocado por el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm., de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y,

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas de aptitud convocadas por el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano e interurbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

En, a de de 20...

(Firma)

* * *

ANEXO II
(TEMARIO)

El temario, al que se refiere el artículo 7.1 A) de estas Bases (Reglamento del Servicio y callejero y puntos de interés) se encuentra en la pagina web del Ayuntamiento de Burgos.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A VECINOS,
ENTIDADES Y ASOCIACIONES AÑO 2017

BDNS (Identif.): 333355.

– *Objeto de las ayudas:*

1. Ayuda para la práctica deportiva.
2. Ayuda a deportistas con proyección.
3. Ayuda a asociaciones para su actividad social y cultural.
4. Ayuda al fomento, mantenimiento y conservación del patrimonio natural y cultural.
5. Ayudas especiales de carácter excepcional.

– *Solicitantes:*

Podrán solicitar estas ayudas:

- Los vecinos del municipio de Cardeñadijo, considerando como tal a aquellos que residen en el mismo y que como tal están inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes. La inscripción padronal debe ser durante el periodo a que se refieren los servicios subvencionados y hasta el primer día incluido del año inmediatamente siguiente.

- Las asociaciones y/o Instituciones de Cardeñadijo, sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio.

- *Presentación de solicitudes:*

Entre los días 11 y 31 de marzo de 2017 ambos incluidos.

– *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a vecinos, entidades y asociaciones, aprobada en fecha 27/06/2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, de fecha 31/07/2013.

<http://www.cardeñadijo.es>

<http://cardenadijo.sedelectronica.es>

En Cardeñadijo, a 22 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
Maria Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Contratación del arrendamiento del coto de caza número BU-10.962

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.962, en el término municipal de Iglesias (Burgos), se procede a la convocatoria del correspondiente procedimiento de adjudicación público y abierto, conforme a las condiciones que servirán de base a la adjudicación que, en extracto, son:

– *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.962.

– *Procedimiento:* Abierto, con tramitación urgente.

– *Requisitos del contratista:* Se establecen en los pliegos de condiciones, conforme a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

– *Criterios de adjudicación:* Oferta económica.

– *Duración del contrato:* Diez campañas cinegéticas, desde 2017-2018 hasta 2026-2027.

– *Tipo mínimo de licitación:* 42.500,00 euros de arrendamiento anual.

– *Garantías:* La provisional 8.500,00 euros. La definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

– *Obligaciones especiales de la contratación:* Constan en el pliego de condiciones a disposición de los licitadores en el perfil del contratante de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (<https://contratante.burgos.es>).

– *Presentación de proposiciones:* Se realizarán ajustadas al modelo que se inserta y acompañando la documentación citada en el pliego de condiciones, presentándolas en la Casa Consistorial de Iglesias, hasta las 13:30 horas del primer jueves siguiente en que haya transcurrido el decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Apertura de proposiciones:* En el mismo lugar de presentación de plicas, a las 13:40 horas del último día de admisión de proposiciones.

– *Documentación a presentar:* La que se señala para los sobres A) y B) citados en el pliego de condiciones.

– *Modelo de proposición:*

D. mayor de edad, residente en y domicilio en la calle, y con D.N.I. número, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder bastante



que acompaño, enterado de la contratación convocada por el Ayuntamiento de Iglesias, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza número 10.962, en el término municipal de Iglesias, enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha contratación, y que acepto íntegramente, ofrezco por el referido arrendamiento, la cantidad de euros (en letra y número) anuales.

(Lugar y firma del licitador o representante).

En Iglesias, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Geminiano Burgos Marín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Horra (Burgos), por resolución dictada en fecha 20 de febrero de 2017, ha resuelto que por ausencia del titular de esta Alcaldía entre los días 3 al 12 de marzo de 2017, ambos inclusive, le sustituirá en la totalidad de las funciones el Teniente de Alcalde don Pedro Ruiz Rojo, quien las asumirá por expresa delegación de esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

En La Horra, a 21 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quecedo, a 22 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE TRIBUTOS

Exposición pública de padrón fiscal

Mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 27 de febrero de 2017, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a la «tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública» del ejercicio 2017, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Entrada de vehículos y reserva	917	415.310,23 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 2017.

La Concejala de Hacienda,
Laura Torres Tudanca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2 del Ayuntamiento de Neila para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Neila, a 17 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en Salas de los Infantes

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 24 de noviembre de 2016 el acuerdo sobre el siguiente Reglamento regulador del régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en Salas de los Infantes que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local aprobada mediante Ley 7/1985, de 2 de abril, se expuso al público, para que los interesados, durante el plazo de treinta días, pudieran examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo, ya definitivo, se publica para general conocimiento.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

* * *

REGLAMENTO REGULADOR NÚMERO 18 SOBRE EL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAS DE LOS INFANTES

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.



CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 9. – Efectos.

Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS NORMALIZADOS DE DOCUMENTOS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR.

ANEXO. – MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

* * *

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. La presente ordenanza resulta aplicable a los supuestos en los que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos de uso del suelo regulados en la misma. Por lo tanto es de aplicación el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica dicho Reglamento para adaptarlo a la Ley en sus artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2. La finalidad de la presente ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 84 ter de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación y comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) de la LUCyL y el artículo 69 de la LPACAP.

3. Su propósito último no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanístico.



Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la LUCyL.

2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL y artículo 314 bis del RUCyL, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Actos constructivos:

1.º Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

2.º Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

3.º La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

4.º Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

1.º El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.

2.º Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

3.º La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

4.º El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

5.º Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.



Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 97.2 de la LUCyL o el artículo 289 del RUCYL.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial, aquellas que no alteren:

– Elementos estructurales; portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

– Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

– Elementos formales; composición exterior de fachada, volumen.

b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates, siempre que no alteren los huecos existentes, así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

A) Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.



B) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible (caso de obras de reforma, cambio de usos, etc.); en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto, con un croquis acotado de lo que se pretende realizar, indicando la localización de las obras dentro de la edificación y/o de la parcela y una relación de materiales de acabado que se van a utilizar, acompañada, o presupuesto desglosado por unidades de obra, con sus correspondientes mediciones y valoraciones.

En la documentación citada, si se da el caso, debe informarse sobre:

- Modificación de huecos existentes en fachada.
- Sustitución de carpintería exterior y/o instalación de rejas o cierres metálicos (deberá aportarse propuesta técnica de la nueva carpintería, reja y/o cierre que se propone).
- Cambio de revestimiento de fachada (con propuesta técnica del nuevo revestimiento que se propone).
- Modificación o creación de escaparate o modificación o colocación de toldo.
- Instalación de rótulos o banderines (con presupuesto), con plano de fachada acotado en el que se ubiquen los mismos y descripción de materiales, colores, dimensiones, iluminación, etc.
- Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada.
- Cambios en la tabiquería interior (con croquis del estado actual y del reformado).
- Reparación o conservación de cubiertas.
- Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos. Descripción de la instalación, con indicación de si se ocupa o no la acera y, en caso afirmativo, superficie a ocupar (en m²), indicación de la saliente respecto de la fachada del edificio.

C) Copia del documento informativo de la obra, debidamente rellenado, a colocar en el portal o lugar visible desde la vía pública en el caso de presentación de proyecto técnico.

D) Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

E) Plano de situación del inmueble a escala 1:1.000, plano o croquis acotado del mismo a escala 1:100 o 1:50 y fotos del estado original del inmueble afectado, antes de hacer cualquier transformación (las fotos no se precisan en obras en el interior de viviendas).

F) Justificante del pago de los tributos correspondientes, como por ejemplo la tasa por actuaciones urbanísticas.

G) Documentación acreditativa de la constitución de fianza para la gestión de residuos.

H) En los supuestos que el declarante sea una persona jurídica deben aportarse las escrituras de constitución de la misma, donde figure la persona que actúa como



representante con dicha atribución, o poder de representación suficiente, en otro caso. En los supuestos de actuar en representación de una persona física debe acreditarse aquélla mediante fotocopia del DNI del representado u otro medio admitido en Derecho.

I) Si se trata de obras en un establecimiento en funcionamiento, deberá aportarse copia de la licencia de apertura, comunicación de inicio o declaración responsable que hubiera permitido la puesta en marcha de la actividad. En los supuestos de actividades de gran impacto ambiental que para su funcionamiento requieran de autorización ambiental de la Junta de Castilla y León, deberá aportarse ésta.

J) Fotografías del estado del inmueble o instalación antes del comienzo de la ejecución de las obras.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1 de esta misma norma, y lo harán desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá ponerse a disposición de la Administración cuando lleve a cabo la inspección de la ejecución de los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable.

Artículo 7. – Comprobación previa.

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico, memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara las deficiencias advertidas en la declaración responsable en el plazo establecido, se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto de uso del suelo correspondiente.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada



a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase, sin perjuicio de la toma de razón por parte de la Administración o la correspondiente liquidación tributaria, y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta la falta de presentación de la declaración responsable o la existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, se deberá adoptar resolución motivada, que, cuando así se requiera, habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto de uso del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 9. – Efectos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCyL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.

b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305 del RUCyL.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.^a, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del Capítulo IV, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de



Castilla y León (RUCyL) o análogos. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico, memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza, se aplicará el siguiente régimen:

1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe que se ejerce sin la presentación de la correspondiente declaración responsable será suspendido de inmediato conforme al artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en los artículos 113 de la LUCyL y 341 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.

3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refieren los anteriores apartados, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que, debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables, se contemplan para las licencias urbanísticas



en los artículos 115 para las infracciones urbanísticas, 116 sobre los responsables y 117 sobre las sanciones de la LUCyL, así como Sección 4.ª sobre Infracciones y personas responsables, Sección 5.ª sobre Sanciones y Sección 6.ª del Procedimiento sancionador, todas ellas dentro del Título IV del Capítulo IV del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable en el Anexo de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Salas de los Infantes, a 10 de octubre de 2016.

La Alcaldesa en funciones,
Alicia García del Hoyo

* * *



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES Y OTRAS SIMILARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS)

Modelo para los supuestos del artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (reformas, obras menores, etc.)¹.

1. – Datos del promotor o solicitante:

N.I.F./D.N.I. Nombre o razón social
Primer apellido Segundo apellido
Dirección Cod. Postal
Localidad Provincia País
Teléfono(s)² Correo electrónico

Datos del representante del promotor o solicitante (debe acreditarse la representación):

Nombre o razón social N.I.F./D.N.I.
Dirección Cod. Postal
Localidad Provincia País
Teléfono(s)² Correo electrónico

2. – Datos del inmueble afectado y de la actuación a realizar:

Dirección
Referencia catastral del inmueble afectado
Uso actual del inmueble³ Uso futuro³
Presupuesto de la obra (sin IVA)
Día inicio de la obra Duración:

Indíquese qué supuesto/s¹, de los del artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León (ver abajo) pretende ejecutar:

- []a) []b) []c) []d) []e) []f) []g) []h) []i)

Objeto y descripción de la actuación urbanística a realizar (adjuntar anexo explicativo si es necesario):

Cantidad estimada de residuos de construcción y demolición a generar expresada en TM o m³:



3. – Declaro, bajo mi responsabilidad:

– Que los datos contenidos en este documento son ciertos y las obras/actuaciones que se pretenden ejecutar son sólo las expresadas.

– Que dispongo de la documentación completa que las obras/actuaciones requieren y me comprometo a ejecutarlas o a exigir a la empresa o autónomo/a que vaya a hacerlas que actúe observando las medidas de seguridad y demás establecidas en la normativa técnica aplicable, comenzando las obras (en su caso) dentro de un mes desde la presentación de esta declaración en el registro del Ayuntamiento de Salas de los Infantes y ejecutarlas en seis meses desde su inicio (si se precisara más, deberá motivarse en documentación adjunta).

– Que cumplo con la normativa aplicable, tanto la urbanística, la del sector eléctrico de baja tensión, el código técnico de edificación, la referente a ruidos y vibraciones, la de calefacción y climatización, la que regula la evacuación de humos y/o olores, etc.

– Que las obras a ejecutar no afectarán negativamente a la protección del medio ambiente, del patrimonio histórico-artístico o de la seguridad o la salud públicas. En el caso de afectar al uso privativo y/o la ocupación de los bienes de dominio público se solicitará la autorización pertinente.

– Que con la presente declaración responsable no se van a realizar obras, instalaciones y/o ocupaciones en dominio público, así como tampoco actuaciones asociadas a obras de reforma de portales, locales, etc., como por ejemplo: La obra civil e instalaciones de acometidas de servicios (energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, abastecimiento y saneamiento), modificaciones de la rasante de la acera para llevar la misma a cota de la rasante del portal, rejillas de ventilación o lucernarios de sótanos y la instalación, retirada o cambio de lugar de mobiliario urbano (bancos, bolardos, etc.).

– Que conozco que la formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor, sin perjuicio de que, además, no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

– Que estoy en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago, cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

– Que poseo la documentación necesaria (incluida autorización del Ayuntamiento para ocupar la vía pública con contenedores, plataformas elevadoras, andamios, acopios de materiales u otro material o elemento) y me comprometo a que esté a disposición de los servicios de inspección municipales en el emplazamiento de la obra y a facilitar el acceso a la vivienda, local o parcela afectada al personal al servicio del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, para las inspecciones y comprobaciones que se estimen oportunas sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.



– Que conozco mi obligación de reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza. Asimismo me comprometo a llevar los residuos generados en la obra ante gestor autorizado, presentar la fianza que corresponda y acreditar posteriormente que los residuos generados han sido tratados ante gestor autorizado.

– Que, de conformidad con el artículo 69, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acepto expresamente que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento determinará la imposibilidad de continuar con la actuación urbanística declarada, desde que el Ayuntamiento haga requerimiento en tal sentido, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo acepto que la resolución del Ayuntamiento, si declara la existencia de las circunstancias del apartado anterior, podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al cambio de uso o al inicio de las obras correspondientes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible (caso de obras de reforma, cambio de usos, etc.); en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto, con un croquis acotado de lo que se pretende realizar, indicando la localización de las obras dentro de la edificación y/o de la parcela y una relación de materiales de acabado que se van a utilizar, acompañada, o presupuesto desglosado por unidades de obra, con sus correspondientes mediciones y valoraciones.

En la documentación citada, si se da el caso, debe informarse sobre:

- Modificación de huecos existentes en fachada.
- Sustitución de carpintería exterior y/o instalación de rejas o cierres metálicos (deberá aportarse propuesta técnica de la nueva carpintería, reja y/o cierre que se propone).
- Cambio de revestimiento de fachada (con propuesta técnica del nuevo revestimiento que se propone).
- Modificación o creación de escaparate o modificación o colocación de toldo.
- Instalación de rótulos o banderines (con presupuesto), con plano de fachada acotado en el que se ubiquen los mismos y descripción de materiales, colores, dimensiones, iluminación, etc.
- Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada.
- Cambios en la tabiquería interior (con croquis del estado actual y del reformado).
- Reparación o conservación de cubiertas.
- Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos. Descripción de la instalación, con indicación de si se ocupa o no la acera y, en caso afirmativo, superficie a ocupar (en m²), indicación de la saliente respecto de la fachada del edificio.

2. Copia del documento informativo de la obra⁴, debidamente rellenado, a colocar en el portal o lugar visible desde la vía pública.



3. Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

4. Plano de situación del inmueble a escala 1:1.000, plano o croquis acotado del mismo a escala 1:100 o 1:50 y fotos del estado original del inmueble afectado, antes de hacer cualquier transformación (las fotos no se precisan en obras en el interior de viviendas).

5. Justificante del pago de los tributos correspondientes, como por ejemplo la tasa por actuaciones urbanísticas.

6. Documentación acreditativa de la constitución de fianza para la gestión de residuos.

7. En los supuestos que el declarante sea una persona jurídica deben aportarse las escrituras de constitución de la misma, donde figure la persona que actúa como representante con dicha atribución, o poder de representación suficiente, en otro caso. En los supuestos de actuar en representación de una persona física debe acreditarse aquélla mediante fotocopia del DNI del representado u otro medio admitido en Derecho.

8. Si se trata de obras en un establecimiento en funcionamiento, deberá aportarse copia de la licencia de apertura, comunicación de inicio o declaración responsable que hubiera permitido la puesta en marcha de la actividad. En los supuestos de actividades de gran impacto ambiental que para su funcionamiento requieran de autorización ambiental de la Junta de Castilla y León, deberá aportarse ésta o la licencia ambiental expedida por el Ayuntamiento.

9. Fotografías del estado del inmueble o instalación antes del comienzo de la ejecución de las obras.

AVISO IMPORTANTE:

Si se pretende ocupar la vía pública con acopios, vallados, plataformas, andamios u otros materiales y/o elementos, debe obtenerse previamente autorización expresa del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, que debe solicitarse con una antelación mínima de quince días.

En caso de que las obras tengan por objetivo adaptar un inmueble para el ejercicio de una actividad que requiera licencia ambiental conforme al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el inicio de las obras requerirá la previa obtención de aquella.

Esta declaración responsable sólo permite lo que indica el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, no el inicio de nuevas actividades⁵.

Firmado: D/D.^a

¹ Están sometidos al régimen de declaración responsable los siguientes actos:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.



- c) Cerramientos y vallados.
 - d) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
 - e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
 - f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
 - g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
 - h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
 - i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- ² Móviles y/o fijos.
- ³ Residencial, industrial, hostelero, comercial u otros.
- ⁴ Existe modelo en la web del Ayuntamiento:
<http://www.salasdelosinfantes.net/ayuntamiento/tramites-y-gestiones>
- ⁵ Para la puesta en marcha de nuevas actividades es preciso, además, hacer una comunicación ambiental en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

A LA ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES. –

En Salas de los Infantes, a 14 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	191.066,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	229.260,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	273.743,00
6.	Inversiones reales	<u>136.462,00</u>
	Total presupuesto	830.781,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	356.910,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	91.150,00
4.	Transferencias corrientes	240.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.521,00
7.	Transferencias de capital	<u>103.000,00</u>
	Total presupuesto	830.781,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sasamón. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretario-Interventor con habilitación nacional.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 3.

Oficial Administrativo.

Alguacil con jubilación parcial.

Alguacil Peón de servicios múltiples.



C) Personal laboral eventual, número de plazas: 6.

1 Auxiliar Administrativo.

1 Personal laboral Directivo Alcaldía.

1 Ordenanza Centro de Interpretación, media jornada 6 meses al año.

3 Peones de Servicios Múltiples con cargo a subvenciones, mano de obra desempeñada seis meses al año.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral, número de plazas: 3.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 6.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 17 de febrero de 2017.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

De conformidad con el artículo 61 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento.
 2. – *Fecha del acuerdo:* 8 de febrero de 2017.
 3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 14/2017. Deslinde de bienes de los caminos de dominio y uso público en término de El Hayadal con las propiedades de Gesnor, S.L.
 4. – *Duración del periodo de información pública:* Sesenta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
 5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Oficinas municipales, calle Santa Marina, s/n, 09558 Manzanedo (Burgos), miércoles, 16:30 a 20:30 horas. Sede Electrónica:
<http://valledemanzanedo.sedelectronica.es>
 6. – *Plazo, lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Cuarenta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
 7. – *Práctica de las operaciones de deslinde:* El día hábil siguiente a la finalización del plazo de información pública, comenzando a las 10 horas en la localidad de Rioseco.
- En Valle de Manzanedo, a 22 de febrero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María del Carmen Saiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Colina para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.366,00 euros y el estado de ingresos a 11.366,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrios de Colina, a 21 de febrero de 2017.

El Alcalde,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUTRERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Butrera, a 13 de febrero de 2017.

El Presidente,
Alberto Peña Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobado por esta Junta Vecinal, con fecha 28 de febrero de 2017, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la Jurisdicción de Castrobaroto, se expone al público durante el plazo de cuatro días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse. (Se declara urgente la contratación).

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

– *Objeto del contrato:* Será la adjudicación, mediante procedimiento abierto, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en la Jurisdicción de Castrobaroto (Burgos), coto privado de caza BU-10.780, todo ello con una superficie total de 2.371 hectáreas aproximadamente.

– *Duración del contrato:* El arriendo será por 5 años coincidentes con 5 temporadas de caza, temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, finalizando el 31 de marzo de 2022. Este contrato podrá prorrogarse por un periodo igual de 5 años si ambas partes están de acuerdo.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza, en la cantidad de 22.000 euros por cada campaña de caza.

– *Forma de pago:* Hecha la adjudicación definitiva el importe de la 1.ª anualidad y 2.000,00 euros de la última anualidad (5.ª) se harán efectivos a la firma del contrato; las restantes campañas se pagarán antes del 1 de abril de cada año, es decir, la 2.ª anualidad se pagará antes del 1-4-2018 y así sucesivamente; a fecha 1-4-2021 se abonará la anualidad correspondiente menos los 2.000,00 euros abonados a la firma del contrato.

– *Fianza:* La fianza provisional será de 1.000,00 euros y la definitiva será de 2.000,00 euros.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 2017, a las 18:00 horas en estas mismas dependencias (calle Encimera, 24, 09514 Castrobaroto - Burgos). Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional o la fianza en metálico y copia del D.N.I. del licitador, así como copia del C.I.F. caso de ser una asociación o una empresa, poder de representación y estatutos.



Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 28 de marzo de 2017, a la misma hora.

Consultas al teléfono 625 647 811.

En Castrobaroto, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Fernando Alonso Celada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.580,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	2.800,00
	Total presupuesto	14.530,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.010,00
7.	Transferencias de capital	6.120,00
	Total presupuesto	14.530,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Sotoscueva, a 17 de febrero de 2017.

El Presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 8 de febrero de 2017, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.490 de Fuencaliente de Puerta, término municipal de Humada, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en su caso.

Simultáneamente se anuncia celebración de la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento citado con los siguientes datos, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego:

1. – *Objeto del contrato*: El arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.490 de Fuencaliente de Puerta con una superficie de 610 hectáreas, y del que forma parte el Monte de Utilidad Pública número 696 «Costalar» de 174,29 hectáreas.

2. – *Tipo de licitación*: Se señala al alza en la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500,00 euros) por cada campaña cinegética.

3. – *Duración del contrato*: Será de 5 temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2017-2018 y finalizando en la temporada 2021-2022 (31 de marzo de 2022).

4. – *Garantía*: No se establece garantía provisional, y la garantía definitiva se fija en el 5% del importe de la adjudicación (duración total de contrato).

5. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Humada (calle San Miguel, 31, 09124 Humada, Burgos), en días y horas de oficina (miércoles y viernes de 10:00 a 14:00 horas), o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta quince minutos antes de celebrarse la subasta.

6. – *Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas*: La apertura de plicas tendrá lugar a las 13:30 horas del tercer día hábil siguiente a aquel que haga los quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuencaliente de Puerta, a 9 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.300,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	19.000,00
	Total presupuesto	36.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.200,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.200,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	36.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Teza de Losa, a 21 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Nicolás Jurado Pizarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

*Arrendamiento de bien inmueble finca rústica «La Sierra»
Pliego de condiciones*

– Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante subasta, del inmueble finca rústica denominada La Sierra, propiedad de esta Junta Vecinal de Villalázara, calificada como bien patrimonial y ubicada en Villalázara, catastrada con el número 356 del polígono 8.

– Importe del arrendamiento:

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 7.300 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores y/o en mejoras de la finca, las cuales deben ser presentadas con un presupuesto detallado y el plazo para su ejecución.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

– Duración del contrato:

La duración del contrato de arrendamiento se fija en diez años, de carácter prorrogable en periodos de 5 años.

– Expediente completo:

Se podrá consultar el expediente completo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Merindad de Montija y en el pueblo de Villalázara (Junta Vecinal).

– Presentación de ofertas y documentación administrativa:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Merindad de Montija en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villalázara, a 13 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
María del Pilar Gómez Mondino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2017, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
4.	Transferencias corrientes	8.920,00
5.	Ingresos patrimoniales	67.610,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	9.770,00
	Total de los ingresos	86.300,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	C) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	23.000,00
	D) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	40.100,00
	Total de los gastos	86.300,00

En Villavieja de Muño, a 17 de febrero de 2017.

El Alcalde,
José Luis Pérez Sainz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 21/2017 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 514/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Jonatan Aparicio Peña.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Fogasa y Disaroil, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos, Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jonatan Aparicio Peña contra la empresa Disaroil, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 7 de febrero de 2017.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 4 de octubre de 2016 en demanda PO 514/16 a favor de la parte ejecutante, Jonatan Aparicio Peña frente a Disaroil, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.679,65 euros en concepto de principal, más otros 233 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 467 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos



impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 002117, de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno, abierto en Banco de Santander, cuenta número ES8800490143709999999999, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Disaroil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 16/2017.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 560/2016.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Sol Zapatero Camarero.

Abogado/a: Luis roberto Estévez García.

Demandado/s: Viale 2000, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Sol Zapatero Camarero contra la empresa Viale 2000, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Etj 16/17, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 412/16 dictada en autos de DOI 560/16, el día 16-11-16 a favor de la parte ejecutante, María Sol Zapatero Camarero frente a Viale 2000, S.L., parte ejecutada, por importe de 30.304,17 euros en concepto de principal, más otros 1.515 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses legales -5%- que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 3.030 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viale 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 745/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Asen Danailov Iliev.

Abogado/a: Iván Ruiz Gallardo.

Demandado/s: Petre Marin y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 745/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Asen Danailov Iliev contra Petre Marin y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 26/17. –

En Burgos, a 24 de enero de 2017.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 745/16, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de don Asen Danailov Iliev contra don Petre Marin, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Estimo en parte la demanda interpuesta por don Asen Danailov Iliev contra don Petre Marin a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 235,45 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 31-10-16.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo .

Y para que sirva de notificación en legal forma a Petre Marin, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 39/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Bachir Hadia Ali.

Abogado/a: Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Demandado/s: Hostelería Elinor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Bachir Hadia Ali contra Hostelería Elinor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el número procedimiento ordinario 39/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hostelería Elinor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/3/2017 a las 11:15 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hostelería Elinor, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 24 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 6/2017 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 32/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Vicente Eulogio Vivancos Martín.

Abogado/a: Sergio Carpio Mateos.

Demandado/s: Fogasa y Ecurasa Training, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vicente Eulogio Vivancos Martín, contra la empresa Fogasa y Ecurasa Training, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 24 de enero de 2017.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 257 de fecha 1/9/16 a favor de la parte ejecutante, Vicente Eulogio Vivancos Martín, frente a Ecurasa Training, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.468,81 euros en concepto de principal, más otros 80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 146 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres, abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 64 0006 2017 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecurso Training, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 376/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pilar Écija Barrera.

Abogado/a: Irene Barahona López.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, María Isabel Balbás Sagredo

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 376/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Pilar Écija Barrera contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, María Isabel Balbás Sagredo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 407/16. –

En Burgos, a 7 de diciembre de 2016.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 376/2016 a instancia de doña Pilar Écija Barrera, que comparece por sí misma asistida y representada de la Letrada doña Irene Barahona López contra María Isabel Balbás Sagredo, que no comparece.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Pilar Écija Barrera contra María Isabel Balbás Sagredo, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.914,20 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora sobre el importe de 1.599,20 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel Balbás Sagredo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES PADURCA

Don Ramiro Fernández Perea, vecino de Añastro, como Presidente de la Comunidad de Regantes Padurca, con NIF G09320557 de Añastro - Condado de Treviño (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los socios a la asamblea general anual, que se celebrará el día 24 de marzo de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, en el Salón del Centro de Añastro, con el siguiente:

Orden del día. –

- 1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º – Cuentas del año 2016 y presupuesto 2017.
- 3.º – Nuevo precio para incluir fincas en el regadío.
- 4.º – Acuerdo con la Comunidad de Regantes Berokia de Treviño.
- 5.º – Deuda de la Junta de Castilla y León.
- 6.º – Ruegos y preguntas.

En Treviño, a 14 de febrero de 2017.

El Presidente,
Ramiro Fernández Perea